

CONSIDERANDO que en noviembre de 1993 ICCAT adoptó una Resolución en apoyo de las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, 44/225, 45/197 y 46/215, respecto a la pesca a gran escala en alta mar con redes pelágicas de enmalle a la deriva y su impacto sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, instando a todos sus países miembros para que diesen su apoyo a estas Resoluciones,

CONSIDERANDO que se ha presentado a la atención de los miembros de la Comisión, el hecho de que en 1994 persiste la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva en áreas que son competencia de ICCAT,

CONSIDERANDO que la Comisión ha expresado su preocupación acerca de la posibilidad de que ciertos stocks de peces que son competencia de ICCAT, así como otros recursos marinos, se vieran adversamente afectados por esta pesca,

CONSIDERANDO que la Comisión sigue preocupada por la posibilidad de que la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva, contraria a los objetivos de las Resoluciones de Naciones Unidas 44/225, 45/197 y 46/215, pudiese tener lugar en el futuro en aguas que son competencia de ICCAT, y

CONSIDERANDO que la Comisión se reafirma en su compromiso con el concepto de pesca responsable, tal como queda establecido en el marco del Código de Conducta de FAO,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

REAFIRMA la importancia que concede al cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas 44/225, 45/197 y 46/215,

MANIFIESTA su aprecio por los esfuerzos realizados, individual y colectivamente, por sus miembros para implementar y apoyar los objetivos de estas Resoluciones.

REITERA su profunda preocupación por los potenciales impactos negativos que la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva podría tener sobre los recursos marinos del Atlántico y Mediterráneo, y su intención de vigilar atentamente las repercusiones de esta pesca sobre estos recursos.

APELA a todos sus países miembros para que apliquen estas Resoluciones en su totalidad, e informen a la Comisión y al Secretario General de Naciones Unidas acerca de las medidas de regulación adoptadas con vistas a asegurar su aplicación, de acuerdo con las Decisiones de Naciones Unidas 47/443 y 48/445.

APELA a todos sus países miembros para que se comprometan de inmediato en cuanto se refiere a su aplicación, asegurándose de que sus nacionales y sus barcos pesqueros cumplen la Resolución 46/215, e imponiendo las sanciones adecuadas a sus nacionales y a sus barcos pesqueros que actúen contrariamente a los términos de la Resolución 46/215.